



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

**SEDE QUITO**

**CARRERA DE DERECHO**

**ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CONTRA LA  
TRATA DE PERSONAS EN ECUADOR**

Trabajo de titulación previo a la obtención del  
Título de Abogada

**AUTORA:**  
SONIA LIZETH MOPOSITA PILATAXI

**TUTOR:**  
EDISON MANUEL POZO CALDERÓN

Quito-Ecuador  
2025

## **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Sonia Lizeth Moposita Pilataxi con documento de identificación N° 1720794799 manifiesto que:

Soy la autora y responsable del presente trabajo, declaro que he utilizado herramientas de inteligencia artificial solo para la traducción y redacción del Abstract/Resumen lo cual consta en la citas y referencias; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Febrero 2025

Atentamente,



Sonia Lizeth Moposita Pilataxi

1720794799

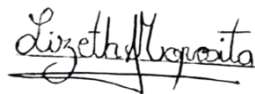
**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE  
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Yo, Sonia Lizeth Moposita Pilataxi con documento de identificación No.1720794799, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autora del Artículo Académico “Análisis constitucional de las políticas públicas contra la trata de personas en Ecuador, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: abogada, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Febrero 2025

Atentamente,



Sonia Lizeth Moposita Pilataxi

1720794799

## **CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Edison Manuel Pozo Calderón con documento de identificación N° 1104515794, docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación “ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN ECUADOR”, realizado por Sonia Lizeth Moposita Pilataxi con documento de identificación N°1720794799, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Febrero 2025

Atentamente,



Edison Manuel Pozo Calderón

1104515794

## **DEDICATORIA**

A mi madre, Este logro es suyo, porque a pesar de no haber tenido la oportunidad de estudiar, con trabajo incansable, amor incondicional y una voluntad firme, logró sacarme en adelante.

Me enseñó que el trabajo digno y el amor por los suyos son herramientas poderosas capaces de abrir caminos donde no los hay. Su esfuerzo silencioso, su capacidad de sacrificio y su perseverancia inquebrantable son los pilares de mi formación y mi decisión de estudiar Derecho.

Con profunda gratitud y todo mi amor,

le dedico este paso en mi camino profesional.

## **AGRADECIMIENTO**

Principalmente quiero expresar mi más sincero agradecimiento a Dios por ser mi guía en cada etapa de mi vida, siendo esa esperanza para seguir adelante y por sus bendiciones para no darme por vencida.

A mi hermana, quien estuvo acompañándome en mi proceso de sanación y quien es mi segunda madre. Desde que tengo 12 años cuidaste de mi con amor. Gracias por tu amor incondicional.

A mi hermano, que me acompañó desde el inicio de este camino y me alentó con sus palabras “Motivadoras”. Su apoyo me dio motivos para seguir adelante.

A mi psicóloga, por ser una gran profesional y acompañarme durante mi proceso; su apoyo fue clave para poder superar cada obstáculo, crecer y avanzar con mayor fortaleza.

A mi abuelo Santos, que está en el cielo, y que sigue siendo mi inspiración para seguir adelante. Su ejemplo me enseñó que con perseverancia y entrega es posible transformar la historia de uno mismo.

A mi amigo, quien estuvo conmigo en cada momento de la universidad, brindándome su apoyo, ánimo y compañía cuando más lo necesitaba. Gracias por tu amistad.

Y a mi tutor, agradezco su paciencia y dedicación para guiarme en este proceso.

A todos ustedes, mi más sincero agradecimiento por ser parte de esta etapa universitaria.

## **RESUMEN**

La trata de personas en Ecuador constituye una grave transgresión de los derechos humanos, afectando principalmente a mujeres, niños, migrantes y comunidades vulnerables. A pesar de contar con un marco legal, como la Ley Orgánica contra la Trata de Personas y el Plan Nacional contra la Trata, todavía existen desafíos en su adecuada implementación y en la protección efectiva de quienes han sido víctimas. Este estudio evalúa, desde una óptica constitucional, la coherencia y efectividad de las políticas públicas aplicadas en Ecuador para combatir la trata de personas. La estrategia utilizada se fundamentó en un enfoque cualitativo mediante la revisión de documentos y grupos de discusión. Se analizaron legislaciones, jurisprudencias y regulaciones, además de llevar a cabo entrevistas semiestructuradas con víctimas, familiares y expertos en derecho. Esto facilitó la identificación de lagunas legales, deficiencias en las instituciones y percepciones sociales clave sobre este fenómeno. Entre los hallazgos, se resalta que la trata sigue como un tipo moderno de esclavitud, incluyendo formas como la explotación sexual, laboral, mendicidad forzada y tráfico de órganos. Las víctimas se enfrentan a obstáculos para acceder a la justicia, apoyo inadecuado y revictimización. Además, el sistema judicial exhibe deficiencias como la falta de formación, recursos y coordinación entre instituciones. Se analiza también que para combatir la trata de manera efectiva es necesario implementar políticas integrales, interinstitucionales y alineadas con los principios constitucionales de dignidad, igualdad y derechos humanos a pesar de que el marco legal es sólido.

**Palabras Clave:** Delito, Derechos, Igualdad, Justicia, Sociedad

## **ABSTRACT**

Human trafficking in Ecuador is a serious human rights violation, affecting mainly women, children, migrants and vulnerable communities. Despite the existence of a legal framework, such as the Organic Law against Trafficking in Persons and the National Plan against Trafficking, there are still challenges in its adequate implementation and in the effective protection of those who have been victims. This study evaluates, from a constitutional perspective, the coherence and effectiveness of public policies applied in Ecuador to combat human trafficking. The strategy used was based on a qualitative approach through the review of documents and discussion groups. Legislation, jurisprudence and regulations were analyzed, in addition to conducting semi-structured interviews with victims, family members and legal experts. This facilitated the identification of legal gaps, deficiencies in institutions and key social perceptions about this phenomenon. Among the findings, it is highlighted that trafficking continues as a modern type of slavery, including forms such as sexual exploitation, labor exploitation, forced begging and organ trafficking. Victims face obstacles in accessing justice, inadequate support and revictimization. In addition, the judicial system exhibits deficiencies such as lack of training, resources and coordination between institutions. The findings underline that to effectively combat trafficking it is necessary to implement comprehensive, inter-institutional policies aligned with the constitutional principles of dignity, equality and human rights.

**Key words:** Crime, Rights, Equality, Justice, Society.

## ÍNDICE

<b>3. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>4. METODOLOGÍA</b> .....	3
<b>5. RESULTADOS</b> .....	5
<b>5.1. Antecedentes históricos</b> .....	5
<b>5.2. Trata de personas</b> .....	5
<b>5.2.1. Definición de trata de personas</b> .....	5
<b>5.2.2. Modalidades y fines de explotación</b> .....	6
<b>5.2.3. Factores de riesgo y contexto socio económico</b> .....	7
<b>5.2.4. Casuística</b> .....	8
<b>5.3. Políticas Públicas</b> .....	9
<b>5.4. Normativa</b> .....	11
<b>5.4.2. Código Orgánico Integral Penal</b> .....	13
<b>5.5. Trata de personas en el D.M. Quito</b> .....	14
<b>5.6. Plan de acción contra la trata de personas 2019 – 2030</b> .....	18
<b>6. DISCUSIÓN</b> .....	21
<b>7. CONCLUSIONES</b> .....	22
<b>8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	23

# ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN ECUADOR.

## 3. INTRODUCCIÓN

La trata de personas se define como una violación grave a los derechos humanos fundamentales, que incluyen la libertad, la dignidad, la integridad personal, esto conlleva a que sea un desafío permanente para Latinoamérica, pero en Ecuador el desafío es más persistente, nuestro país es un destino, y tránsito de las personas vulnerables de trata de personas, tanto de personas nacionales como extranjeras, pero sobre todo de niños y de mujeres, quienes son explotados tanto sexualmente, como laboralmente, para realizar mendicidad, para trabajar como servidumbre y los explotan para fines de trabajos forzosos. (Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2013, p. 8) (Naciones Unidas, 2024, pp. 5–8)

Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la trata de personas abarca el reclutamiento, el traslado y la acogida de individuos, a menudo mediante amenazas o coerción, con el propósito de explotarlos. Este problema complejo requiere una comprensión y un abordaje desde múltiples disciplinas para lograr su completa eliminación. (United Nations Office on Drugs and Crime, 2024)

En América Latina, y particularmente en Ecuador, la trata de personas representa un desafío en materia de derechos humanos y gobernanza, que ha impulsado al estado a incorporar políticas públicas y reformas legislativas orientadas a su prevención, persecución y reparación. Una de las reformas legislativas se encuentra en la Constitución de la República del Ecuador (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pp. 5–23) en el artículo 66, numeral 3, se dispone que ***“La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad.”*** (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pp. 5–23) donde se garantiza de manera explícita que los derechos de las personas de ser libres son prioridad y que se debe trabajar con la prevención para que no ocurran más estos casos. (Naciones Unidas, 2010, pp. 1–16)

En el Ecuador se ha consolidado un marco normativo para la implementación de acciones estatales encaminadas a erradicar esta problemática. Pese a ello, la existencia de

normas y políticas no garantiza por sí sola su efectividad ni su conformidad con los principios y mandatos constitucionales. Incluyendo la aprobación de la Ley Orgánica contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 22) que *“establece la rectoría en materia de trata de personas”*. También se ha implementado el Plan Nacional contra la Trata, Tráfico y Explotación de Personas, *“que busca prevenir la trata, perseguir a los culpables y proteger a las víctimas.”*(Romo, 2023, p. 198) Sin embargo, resulta indispensable evaluar si las políticas públicas, reglamentos, normativas, planes de acción, leyes orgánicas, realmente responden a las solicitudes de la ciudadanía y a los estándares establecidos por la Constitución y por los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador.

La Constitución de la República del Ecuador, promulgada en 2008 reconoce la dignidad humana como fundamento del Estado y garantiza una serie de derechos que son directamente relevantes para la lucha contra la trata de personas. El artículo 11 numeral 2 establece que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, sin discriminación alguna. El artículo 66 reconoce y garantiza el derecho a la integridad personal, que incluye la integridad física, psíquica, moral y sexual, así como una vida libre de violencia. Asimismo, el artículo 46 consagra la protección especial de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de explotación, violencia y discriminación.(Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 8)

Un análisis constitucional de las políticas públicas, reglamentos, normativas, planes de acción, leyes orgánicas contra la trata de personas en Ecuador, tiene como objetivo identificar en qué medida dichas acciones se encuentran alineadas con los principios del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Al realizar el mismo tendremos un enfoque que permite estudiar la legitimidad, legalidad y eficacia de las políticas implantadas, y ver la importancia de fortalecer los mecanismos de control, su evaluación y como se formulan estas en la protección, integridad y libertad de las personas, como niños, niñas, personas migrantes y comunidades indígenas.(Defensoría del Pueblo, 2015, pp. 15–19)

Esta también implica considerar diversos aspectos, tales como el principio de progresividad de los derechos, el enfoque de género, la interculturalidad, el interés superior del niño, la participación ciudadana, la transparencia en la gestión pública y la

rendición de cuentas. Estos principios, consagrados en la Constitución ecuatoriana, deben guiar tanto el diseño como la implementación y evaluación de las acciones estatales. Además, es necesario reconocer que la trata de personas es un fenómeno multidimensional que requiere respuestas interinstitucionales, intersectoriales y multinivel, lo cual plantea desafíos adicionales para la coherencia y eficacia de las políticas públicas.(Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 22)

En este sentido, el objetivo principal de la presente investigación es realizar un análisis sistemático y crítico de las políticas públicas contra la trata de personas en Ecuador desde una perspectiva constitucional, con el fin de aportar elementos teóricos y prácticos que contribuyan a su fortalecimiento. A través de una revisión documental, el análisis de normativas, planes y leyes estatales, y la aplicación de criterios constitucionales y de derechos humanos, este estudio busca ofrecer una evaluación rigurosa del estado actual de la política pública en esta materia. Asimismo, se propone identificar buenas prácticas, omisiones, contradicciones y oportunidades de mejora que permitan avanzar hacia un modelo de intervención más coherente, integral y centrado en los derechos de las personas víctimas.

#### **4. METODOLOGÍA**

Para dar cumplimiento al primer objetivo específico que es analizar el marco constitucional jurídico y doctrinado sobre la trata de personas en el Ecuador y el segundo objetivo que es identificar las políticas públicas implementadas en el Ecuador para combatir la trata de personas; Se realizó una exhaustiva recopilación, revisión y análisis de la normativa legal, bibliografía, se interpretó la jurisprudencia y la doctrina jurídica relevante para el tema, dándonos como resultado un análisis documental, que a través de este se pueden asimilar conceptos, hechos históricos , identificar, valorar datos, emplear fuentes identificadas en el Ecuador y analizarlas para obtener los resultados deseados.

Para llevar a cabo el tercer objetivo específico, detectar posibles vacíos en la aplicación de políticas públicas para combatir la trata de personas y recomendar mejoras. Se realizó un grupo focal, una técnica cualitativa que permite una exploración exhaustiva de las visiones, creencias y vivencias de los participantes acerca de un tema particular, en este caso relacionado con el campo legal y las víctimas de delitos de trata de personas. Esta técnica se distingue por promover la interacción en grupo, lo que mejora la comprensión del fenómeno analizado, permite realizar una triangulación de datos,

integrando distintas perspectivas para la interpretación de los hallazgos y reforzar la validez de la investigación. (Hamui Sutton et al., 2013, pp. 55–60)

Los grupos focales fueron compuestos por entre seis y diez participantes, por lo que este número es ideal para facilitar una conversación fluida y enriquecedora. Se eligieron participantes de manera deliberada para incluir a víctimas de delitos, familiares de estas y profesionales del derecho, como abogados y juristas, con el objetivo de captar una diversidad de opiniones sobre el tema en estudio.

Cada encuentro del grupo focal tuvo una duración aproximada de 90 a 120 minutos, siguiendo las pautas indicadas. Las reuniones se realizaron en un entorno cómodo y sin distracciones, con el fin de crear un ambiente de confianza y sinceridad entre los participantes. Se utilizó un dispositivo de grabación para capturar las discusiones, garantizando así la exactitud en la posterior transcripción

Al dirigir la charla de manera imparcial, incentivando a cada uno de los participantes a compartir sus puntos de vista y asegurando que se discutirían los temas relevantes sin desviarse del propósito del estudio. Se utilizó un formato de entrevista semiestructurada, que tenía como objetivo indagar sobre las vivencias y percepciones de los participantes en relación al sistema legal y su interacción con él tema.

El análisis de los datos obtenidos se llevó a cabo con un enfoque inductivo, siguiendo los lineamientos de la teoría fundamentada. Las transcripciones de las sesiones fueron analizadas para detectar patrones y categorías emergentes, que luego se agruparon en temas significativos en relación con las experiencias de los participantes en el contexto jurídico lo que nos ayudó a dar cumplimiento al segundo objetivo específico que es identificar las políticas públicas implementadas en el Ecuador para combatir la trata de personas.

El grupo focal se planeó para promover el debate abierto y permitir a los participantes expresar sus opiniones en un ambiente protegido y confidencial. Los facilitadores emplearon pautas de debate estructuradas para garantizar que se abordaran todas las cuestiones importantes, incluyendo la perspectiva, el entendimiento y la vivencia en torno a la trata de personas.

## **5. RESULTADOS**

### **5.1. Antecedentes históricos**

Desde épocas antiguas, la movilización y comercialización de personas para su abuso han sido actos comunes en diversas culturas. Civilizaciones como la griega, el Imperio Romano, Egipto y Persia llevaron a cabo tales prácticas, utilizando a individuos como mercancías para trabajo y otros propósitos.

Durante el periodo colonial en América, especialmente en Latinoamérica, la venta de seres humanos se volvió más común. Mujeres y niñas, en su mayor parte de ascendencia indígena y africana, eran compradas y vendidas para labores, servidumbre o explotación sexual. Esta realidad dio lugar a la creación de las primeras regiones de comercio de personas de origen africano, quienes eran obligados a realizar trabajos en plantaciones, minas o servicios domésticos.

La trata de personas es un problema criminal y social con raíces profundas en la historia humana. A pesar de que la esclavitud fue oficialmente eliminada en el siglo XIX, formas similares de abuso continuaron. Prácticas como la servidumbre por deudas, el trabajo forzado y la explotación sexual siguieron presentes, adaptándose a las realidades socioeconómicas y políticas de cada periodo. (Romo, 2023, p. 78)

En América Latina, la trata de personas ha tomado características propias debido a elementos como la migración irregular, la pobreza estructural y la violencia basada en género. La falta de opciones económicas y educativas genera un ambiente propicio para la captación de víctimas, quienes a menudo son manipuladas con promesas engañosas de empleo, llamándose la esclavitud del siglo XXI.

### **5.2. Trata de personas**

#### **5.2.1. Definición de trata de personas**

En el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador (COIP art. 91) se incluye la descripción de la trata de personas: que sugiere que sufren de reclutamiento ilegal, movimiento entre fronteras, transferencia, entrega, alojamiento o recepción de una o varias personas ya sea en territorio nacional o de o hacia otras naciones con el objetivo de explotación sexual, laboral y otras modalidades ilícitas. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, p. 13)

### **5.2.2. Modalidades y fines de explotación**

En Ecuador, las manifestaciones más frecuentes de la trata de personas abarcan esencialmente la explotación sexual, la servidumbre forzada, la adopción irregular, la mendicidad coactiva y el tráfico de órganos. La explotación sexual es una de las formas más comunes y reconocidas, impactando especialmente a mujeres, niñas y adolescentes, quienes son reclutadas mediante engaños románticos, promesas laborales fraudulentas o la manipulación de plataformas digitales. Esta práctica se centra mayormente en áreas urbanas como Quito, Guayaquil y Manta, aunque también se ha registrado en entornos rurales y fronterizos. En diversas situaciones, las víctimas son trasladadas dentro del país o incluso fuera de él, con el propósito de ser explotadas por organizaciones criminales.

El trabajo forzado, por su parte, afecta particularmente a migrantes, población indígena y jóvenes en industrias como la agricultura, la pesca, el empleo doméstico y la construcción. Estas personas son forzadas a laborar en condiciones inadecuadas, sin salario o con remuneraciones por debajo del mínimo legal, además de enfrentarse a amenazas o restricciones en su movilidad. (Ministerio de Trabajo, 2005, p. 51)

También se observa la adopción irregular, donde bebés o niños pequeños son entregados sin seguir los procesos legales adecuados, a menudo a través de redes que actúan como si fueran instituciones de cuidado infantil. La explotación para mendicidad forzada, aunque menos visible, también es seria e involucra a individuos frecuentemente niños o personas con discapacidades que son coaccionados para pedir limosna.

Por último, aunque menos común, se ha detectado el tráfico de órganos, una actividad sumamente grave donde se mueve o se retiene a personas con el fin de obtener sus órganos para el mercado negro. Esta modalidad, aunque más complicada de identificar y comprobar, ha sido declarada como una creciente amenaza por entidades internacionales. (Ministerio de Salud Pública, 2019, p. 52)

En todos estos escenarios, las redes de trata de personas en Ecuador operan tanto a nivel nacional como internacional, disponiendo de estructuras organizativas que aprovechan las carencias institucionales, la corrupción y la complicidad de actores locales. Estas organizaciones funcionan en cadenas que comprenden reclutadores, transportistas, explotadores y facilitadores, lo que complica los procesos para identificar y sancionar penalmente a todos los implicados.

A pesar de los esfuerzos realizados por el Estado ecuatoriano, aún existen importantes obstáculos en la lucha contra la trata de personas. Un desafío clave es la coordinación efectiva entre las diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales implicadas. Además, se necesita más inversión en la formación de funcionarios y en la sensibilización de la sociedad para prevenir la trata desde la raíz.

### **5.2.3. Factores de riesgo y contexto socio económico**

La pobreza estructural, la desigualdad social, la violencia dentro del hogar, el desplazamiento involuntario y la carencia de acceso a educación y trabajo formal son elementos clave que aumentan la vulnerabilidad de ciertos grupos ante la trata de personas en Ecuador. La pobreza limita no solo el acceso a servicios esenciales, sino que también obliga a individuos y familias a aceptar ofertas laborales o migratorias sin garantías, lo que facilita la captación por parte de grupos tratantes. La desigualdad de género, étnica y económica complica aún más esta realidad, impactando desproporcionadamente a mujeres, adolescentes, personas LGBTIQ+, comunidades indígenas y afrodescendientes. (Unicef, 2023, pp. 49–50)

La violencia familiar, que afecta a miles de hogares en Ecuador, crea ambientes peligrosos donde niños y adolescentes intentan huir, convirtiéndose en blancos fáciles para quienes realizan la trata. Igualmente, el desplazamiento forzado, causado por guerras, calamidades naturales o crisis económicas en naciones vecinas como Venezuela o Colombia, ha llevado a un aumento en la llegada de migrantes en condiciones de gran vulnerabilidad. Estas personas, al carecer de redes de apoyo, documentos en regla o recursos financieros, se vuelven altamente susceptibles a engaños que les prometen empleos o asistencia humanitaria.

La exclusión del sistema educativo, ya sea por dificultades económicas, distancias geográficas o cuestiones culturales, restringe las oportunidades de crecimiento y perpetúa ciclos de dependencia y explotación. De manera similar, la falta de empleo formal y digno especialmente en regiones rurales o en la frontera crea situaciones de precariedad que llevan a aceptar trabajos informales, a menudo en condiciones cercanas a la esclavitud o sin la debida regulación legal.

En las áreas rurales, la escasa presencia del Estado y la frágil infraestructura de protección social complican la prevención y la atención de los delitos a tiempo. En las

zonas fronterizas, como Carchi, Sucumbíos y El Oro, el control territorial por parte de grupos armados o redes criminales facilita la trata de personas y el tráfico mediante rutas ilegales. En las zonas urbanas desfavorecidas, como ciertas áreas de Quito, Guayaquil y Esmeraldas, la exclusión social, la sobrepoblación y la falta de oportunidades crean un ambiente propicio para la realización de estos delitos. (Ministerio de Trabajo, 2005, p. 54)

Estos factores estructurales no solo favorecen la expansión de redes de trata, sino que también obstaculizan la detección y protección de las víctimas, perpetuando un ciclo de violencia, impunidad y violaciones de derechos, el cual demanda una respuesta integral por parte del Estado y la sociedad civil. (Ministerio de Salud Pública, 2019, pp. 17–19)

#### **5.2.4. Casuística**

Se pronuncian también que las víctimas en teoría si tienen acceso a asistencia legal y psicológica de manera gratuita en el estado mediante los entes como la Defensoría Pública y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Salud, pero en la practica la cobertura de la misma es insuficiente, las víctimas no conocen sus derechos y los servicios disponibles, la ayuda no es garantizada y es temporal, por lo que es un riesgo para las víctimas de poder volver a caer ante este delito. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 22)

Manifiestan que la deficiencia de la administración de justicia en el ámbito de la trata de personas, si existe, que hay varias deficiencias como la falta de capacitación de fiscales, jueces y policías, de los psicólogos, recursos ilimitados para la investigación, protección de las víctimas y de los funcionarios que están en los casos, los prejuicios culturales que minimizan la gravedad del delito, y la problemática más grande es la corrupción y miedo a represalias en donde el crimen tiene poder, más poder que las entidades estatales. (Mendoza et al., 2022)

Con respecto a los protocolos que el Estado tiene para actuar frente a la trata de personas, concuerdan que su aplicación efectiva de esta depende de la capacitación que se tenga, de los recursos y voluntad de los funcionarios, teniendo en cuenta que la respuesta estatal es reactiva y no preventiva lo que no asegura el acompañamiento integral a las víctimas.(Ministerio de Trabajo, 2005, p. 51)

En constancia de las investigaciones de fiscalía se pudo determinar que los funcionarios se demoran de 8 a 1 año en la etapa pre procesal de investigación, que si es un proceso demoroso por varias razones, que son, la falta de personal y recursos en las unidades de investigación, la complejidad de las redes de trata de personas, que no solo operan en el país sino a nivel latinoamericano o mundial, el temor de las víctimas a las represalias o a ser deportadas en caso de ser extranjeros, la insuficiencia cooperación interinstitucional y a veces la falta de voluntad política. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, p. 31)

Enuncian al respecto que el Estado no actúa de forma efectiva cuando existen indicios de que mujeres, niños, niñas y adolescentes son víctimas de la trata de personas, esto se debe porque son insuficientes los actos de las partes de la presencia estatal y en sí de las personas competentes, esto se pronuncia más en zonas rurales o fronterizas, se limitan las acciones de rescate y protección y la falta de seguimiento e interés deja a las víctimas en riesgo de ser revictimizadas.

Con respecto a los derechos constitucionales, pueden expresar que si se están vulnerando en el caso de la trata de personas como son varios derechos fundamentales reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, entre ellos mencionan algunos: Derecho a la libertad personal (art. 66, núm. 14), Derecho a la integridad física, psíquica y moral (art. 66, núm. 3), Derecho a la dignidad humana (art. 66, núm. 1), Derecho a la protección especial de niñas, niños y adolescentes (art. 44) entre otros. (Valle Franco & Toala, 2020, pp. 44–46)

### **5.3. Políticas Públicas**

El enfoque constitucional en las políticas públicas dirigidas a acabar con la trata de personas en Ecuador se basa en un marco legal sólido que da prioridad a la defensa de los derechos humanos, la integridad personal y la libertad. La Constitución establece que es deber del Estado asegurar la eliminación de crímenes transnacionales como la trata de personas y, específicamente, señala la prevalencia de los tratados internacionales en derechos humanos dentro del marco legal nacional (Constitución de la República del Ecuador, 2008). En este sentido, el Plan Nacional contra la Trata y el Tráfico de Personas traza estrategias en prevención, protección, persecución y cooperación internacional, buscando coordinar esfuerzos entre diversas instituciones para abordar esta cuestión (Vallejo, 2021).

A pesar de esta legislación y de los compromisos internacionales asumidos, como el Protocolo de Palermo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y los convenios de la OIT sobre trabajo infantil, siguen existiendo deficiencias en la implementación real de las políticas públicas. La eficacia de estas políticas no solo depende del diseño legal, sino también de factores operativos como la coordinación entre instituciones, la dotación de recursos adecuados y la participación activa de la sociedad civil en la creación y seguimiento de las estrategias gubernamentales (Organización Internacional del Trabajo, 2024; Naciones Unidas, 2010).

Desde una perspectiva constitucional, la preeminencia de los derechos fundamentales implica que cada política pública debe estar en consonancia con principios como la progresividad, el enfoque de género, el respeto a las diversidades culturales y el bienestar de los niños. Sin embargo, la discrepancia entre la norma y su puesta en práctica revela que el Estado ecuatoriano ha hecho más en relación a los compromisos formales que en ofrecer respuestas efectivas. Las acciones preventivas no abordan las raíces estructurales de este crimen, como la pobreza, la desigualdad y la vulnerabilidad de sectores como el agrícola, mientras que el apoyo a las víctimas carece de protocolos uniformes y de los recursos necesarios.

La persecución del delito enfrenta retos operativos significativos, como la falta de especialización entre los operadores de justicia, la dificultad para obtener pruebas en casos complejos y transnacionales, y la revictimización de aquellos que pasan por el proceso judicial. Estas limitaciones debilitan la habilidad del sistema judicial para construir casos sólidos y asegurar condenas proporcionales a la gravedad del delito (Binder, 2011). Al mismo tiempo, aunque la cooperación internacional es reconocida constitucionalmente como esencial para combatir crímenes transnacionales, aún no cuenta con mecanismos sostenibles que garanticen su eficacia, particularmente en lo que respecta al intercambio de información y asistencia técnica entre países. Evaluar la eficacia de las políticas públicas implica tener en cuenta tanto los indicadores normativos como los operativos. Desde el punto de vista normativo, Ecuador posee una legislación avanzada y ha suscrito tratados importantes, lo que refuerza su compromiso con las normas internacionales. No obstante, en el ámbito operativo, la escasa asignación de recursos, la falta de integración institucional y la deficiente rendición de cuentas restringen el efecto real de las políticas. Además, la falta de sistemas de monitoreo y

evaluación apropiados complica la medición de los resultados tangibles en prevención, persecución y protección (Convención Interamericana, 1996).

Para abordar estas carencias se necesita una estrategia integral que combine el fortalecimiento de las instituciones con la implicación activa de la sociedad civil y de las organizaciones que representan a las víctimas; además, debe incorporar un enfoque interseccional que contemple las diversas dimensiones del delito. La prevención debe trascender las campañas informativas y contemplar políticas sociales que disminuyan la vulnerabilidad estructural; la protección a las víctimas debe asegurar una asistencia completa, y la persecución de delitos debe ser fortalecida a través de la formación continua para fiscales y jueces, así como creando unidades especializadas en la investigación de crímenes transnacionales.

En este contexto, las políticas públicas dirigidas contra la trata de personas solo serán efectivas si logran convertir los principios constitucionales en acciones concretas que protejan los derechos de las víctimas, disminuyan la impunidad y aumenten la confianza de la sociedad en las instituciones gubernamentales. La incorporación de estándares internacionales, la transparencia en la administración pública y la rendición de cuentas son aspectos fundamentales para cerrar la brecha entre el discurso normativo y su aplicación efectiva.

#### **5.4. Normativa**

La normativa legislativa actual sobre la trata de personas en Ecuador aborda esta problemática desde diversas perspectivas, incluyendo los enfoques jurídico penal, sociológico y de derechos humanos. Sin embargo, existen todavía vacíos importantes en lo que respecta al análisis constitucional de las políticas públicas adoptadas por el Estado ecuatoriano. Algunos estudios han destacado los avances normativos logrados en la última década, como la tipificación del delito de trata en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), la creación de la Comisión Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas, y la formulación de planes nacionales de prevención y atención a víctimas. Sin embargo, persisten dudas sobre la aplicación efectiva de estas medidas, la asignación de recursos, la articulación institucional y el acceso real de las víctimas a mecanismos de protección y justicia. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

La Ley Orgánica contra la Trata de Personas en Ecuador establece un marco concreto para abordar este delito. Sin embargo, los abogados entrevistados mencionan que la aplicación de dicha ley es inadecuada debido a la falta de formación de los funcionarios y la limitación de recursos. Este descubrimiento concuerda con la evaluación de la Asamblea Constituyente, que subraya la necesidad de fortalecer la coordinación entre instituciones y el compromiso político para combatir eficazmente la trata de personas. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Ecuador ha ratificado varios instrumentos internacionales relevantes para la lucha contra la trata de personas, como el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (Catillos Ramos, 2023, pp. 7–9)

El cumplimiento de estos protocolos implica la adopción de medidas legislativas, administrativas y judiciales para prevenir la trata, proteger a las víctimas y sancionar a los tratantes, en consonancia con los estándares internacionales. Esto incluye la tipificación del delito de trata de personas, el establecimiento de mecanismos de protección y asistencia a las víctimas, y la promoción de la cooperación internacional.

Principios Fundamentales: Ideas como la independencia (Art. 1), el respeto y la promoción de los derechos humanos (Título 2), la valía (Art. 8), la igualdad y la no discriminación (Art. 11), y la prevención activa (Art. 11. 8 en seguridad ciudadana) son importantes para la cooperación internacional contra la trata. (Ejecutivo & Delgado, 2010)

Este contexto constitucional significa que la cooperación internacional no es solo política exterior, sino que está unida al fomento del progreso, a la defensa de los derechos humanos y a la independencia nacional, y debe seguir principios como la legalidad, la igualdad y la valía humana.

Todo esto tiene Repercusiones para la Colaboración Internacional, es por ellos que esta propuesta se alinea con los principios de los convenios internacionales sobre trata y violencia contra la mujer, reforzando el compromiso del Ecuador en cooperación internacional. Un plan nacional claro y estructurado puede ser más efectivo para atraer y

gestionar la ayuda internacional, asegurando que los recursos se destinen a intervenciones concretas y evaluables. Poner en práctica esta propuesta requeriría voluntad política, una asignación adecuada de recursos y una fuerte convicción en la importancia de abordar las consecuencias humanas completas de la trata de personas, incluyendo el apoyo a las familias afectadas. (Organización Internacional del Trabajo, 2024)

#### **5.4.1. Constitución de la República del Ecuador**

La Constitución de Ecuador del año 2008 establece y protege derechos esenciales relacionados con la lucha contra el tráfico de personas. En el artículo 66, inciso 3, se define el derecho a la integridad individual, lo cual abarca la defensa contra la esclavitud, la servidumbre y el tráfico de personas. El artículo 78 asegura el derecho a una protección completa para quienes han sufrido delitos, garantizando asistencia, reparaciones y acciones para evitar que se repitan estas situaciones. Además, el artículo 393 obliga al Estado a crear políticas públicas encaminadas a prevenir y castigar el tráfico de personas y otras formas de agresión. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Esta legislación constitucional se encuentra dentro de un marco que asegura el reconocimiento de las personas como titulares de derechos, y asigna al Estado la responsabilidad de garantizar el disfrute pleno de esos derechos, siendo el tráfico de personas una grave infracción a la dignidad humana que demanda una respuesta integral.

#### **5.4.2. Código Orgánico Integral Penal**

El Código Orgánico Integral Penal define el crimen de trata de personas en su artículo 91, estableciendo castigos de prisión que van de trece a dieciséis años. Este artículo considera como modalidades de trata la captación, el transporte, la acogida y la recepción de individuos con propósitos de explotación sexual, laboral, adopciones ilegales, extracción de órganos o mendicidad forzada, entre otros.

De igual manera, el artículo 92 del COIP incluye circunstancias que agravan la situación, tales como cuando la víctima es un menor de edad, si hay involucrados funcionarios del estado, o si el delito se realiza a través de engaños o violencia. También, el artículo 103 penaliza la explotación laboral y el artículo 104 se centra en la explotación sexual, creando un sistema penal adicional que refuerza la salvaguarda frente a estos delitos.

Además, el COIP establece procedimientos específicos, como la protección de los testigos y la confidencialidad en los juicios vinculados a la trata de personas, con el propósito de prevenir la revictimización y asegurar que se acceda a la justicia.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, p. 32)

### **5.5. Trata de personas en el D.M. Quito**

Para entender mejor como las políticas públicas funcionan en un caso de trata de personas analizamos uno de ellos a continuación.

Imaginemos a "Ana", una joven ecuatoriana de una zona rural montañosa del Distrito Metropolitano de Quito, con escasos recursos. Unos conocidos le ofrecieron "excelentes trabajos" y una vida mejor, así que aceptó ir a una importante provincia costera (como Manabí o Guayas) para trabajar en una finca. Al llegar, le quitaron su cédula y le dijeron que las condiciones laborales serían mucho peores de lo prometido: jornadas agotadoras, sueldos muy bajos (inferiores al salario mínimo legal), alojamiento precario y compartido. Además, no podía irse ni contactar a su familia, bajo la amenaza implícita de consecuencias negativas para ella y sus seres queridos si intentaba huir o faltar al trabajo. Esta situación se prolongó varios meses hasta que, con la ayuda secreta de otro trabajador que logró contactar a un familiar en la ciudad, pudo denunciar lo que ocurría a la Policía Nacional. La fiscalía general del Estado inició una investigación, señalando a los responsables de la finca como posibles autores de un delito de trata de personas con fines de explotación laboral.(Mendoza et al., 2022, pp. 10–13)

En el Marco Legal (Ley Orgánica Contra la Trata y Tráfico de Personas - LOCTTP) se realiza un análisis del entorno normativo y político en el que se encuentra el caso, la LOCTTP define claramente la trata de personas, incluyendo la explotación laboral (Artículo 10). Define las sanciones para los traficantes y reconoce la situación de vulnerabilidad de las personas en pobreza (Artículo 5). También establece medidas para proteger a las víctimas (Título 3) y la necesidad de cooperación interinstitucional (Artículo 20).(Ejecutivo & Suplemento, 2018)

En teoría, la ley debería aplicarse a Ana. Sin embargo, este ejemplo muestra cómo su aplicación real puede ser deficiente.

Por ejemplo: La retención de documentos es una clara señal de coacción, pero identificarla y usarla en una investigación penal puede ser difícil en la práctica. Las pruebas de salarios bajos u horas excesivas requieren investigaciones in situ y testimonios, algo complejo si las víctimas temen represalias.

El Artículo 23 de la norma vinculada aun no publicada de la LOCTTP contempla medidas de protección, como alojamiento seguro (SENAMEC) y asistencia legal. Podríamos analizar si Ana recibió alojamiento seguro de inmediato, si fue derivada a servicios legales y psicológicos, y si el proceso de declaración respetó sus derechos. (Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional, 2021)

En la Prevención ¿Existen programas realmente efectivos para informar a los jóvenes de zonas rurales sobre los peligros de la trata de personas con fines laborales y cómo detectar ofertas de empleo engañosas? El caso de Ana nos hace preguntarnos si estas iniciativas preventivas son suficientes en la práctica.

En la Protección, es fundamental que los mecanismos de protección, como los centros de acogida del SENAMEC, funcionen correctamente. Deberíamos analizar la prontitud de la respuesta, la calidad del apoyo ofrecido y la continuidad de la protección a largo plazo. ¿Pudo Ana acceder rápidamente a estos recursos? ¿Qué duración tuvo la ayuda que recibió y qué tan completa fue?

En la persecución ¿La investigación llevada a cabo por la Fiscalía se realizó de forma rápida y eficiente? ¿Se aplicaron los artículos de la LOCTTP que específicamente abordan la trata y la explotación laboral? ¿Colaboraron eficazmente la Fiscalía, la Policía y el Ministerio de Trabajo en este caso?

En la coordinación un reto constante es lograr que los diferentes organismos (Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Inclusión Económica y Social, SENAMEC, Policía, Fiscalía) trabajen juntos de forma coordinada. El caso podría demostrar si Ana tuvo que lidiar con sistemas aislados o si, por el contrario, hubo una respuesta conjunta por parte de las instituciones.

En la importancia las leyes laborales (Código de Trabajo) establecen derechos fundamentales como salarios justos, jornadas laborales limitadas y condiciones de trabajo

seguras. Si Ana fuera una migrante, las leyes migratorias también serían importantes en su caso. (Ministerio de Trabajo, 2005, p. 53)

Aunque el delito principal es la trata, la explotación laboral también implica violaciones a las leyes laborales. ¿Pudieron la Fiscalía o el Ministerio de Trabajo verificar y sancionar estas infracciones? ¿Se garantizó a Ana la reparación de sus derechos laborales, aunque sea de manera simbólica, dado que fue víctima de un delito? Si Ana fuera migrante, ¿su situación irregular (si la tuviera) afectó su acceso a la protección y a la justicia según las leyes vigentes en Ecuador? (Unidas & contra la Droga el Delito, 2007)

La situación hipotética de Ana ilustra la realidad de la trata de personas con fines de explotación laboral en Ecuador. Si bien existen leyes (LOCTTP) y políticas públicas (Plan Nacional) que contemplan este delito y protegen a sus víctimas, al analizar cómo funcionan estos instrumentos en el contexto del caso, podemos identificar posibles áreas de mejora. La eficacia de la prevención, la rapidez y sensibilidad en la respuesta de protección y justicia, la coordinación entre instituciones y la garantía de una reparación integral son aspectos clave para asegurar que las leyes y políticas se traduzcan en una protección real y efectiva para víctimas como Ana. (Garbay Mancheno -Consultora- Coordinado por et al., 2010, pp. 3–6)

Pero las víctimas no solo son las personas que contemplan este daño, las madres de las víctimas también forman parte de este hecho, desde el 2012 son llamadas Madres Buscadoras, las cuales buscan incansablemente a sus hijas o hijos al desaparecer, la organización sin fines de lucro ASFADEC es una de las que apoya a las madres en esta situación, pero ¿Cómo actúa el estado, ante las madres y familias que sufren con este tema? Es por eso que se realiza una propuesta que ayudará a aumentar la aptitud, la armonía y la empatía de las instituciones estatales para ofrecer un respaldo completo, considerado y eficaz a las madres de las víctimas por el tráfico de personas, valorando su función esencial como principal base familiar y agente de apoyo en la restauración, el trabajo es en conjunto, y las madres de familia son de gran ayuda para esclarecer los casos. Esta propuesta empieza por los principios fundamentales:

- **Dirección hacia los Derechos Humanos:** Cada paso debe cimentarse en el respeto y el fomento de los derechos humanos de las madres y sus hijas e hijos.

- **Perspectiva de la Víctima:** Concentrarse en las exigencias y prerrogativas de las madres, evitando perjudicarlas de nuevo.
- **Cooperación entre Instituciones:** Promover la colaboración entre diferentes entes estatales para prevenir la división y la repetición.
- **Sensibilidad Cultural y del Entorno:** Adaptar las acciones al entorno socio cultural específico de Ecuador y las realidades de las madres.

Para continuar se reflejan los pilares estratégicos de consolidación, se propone elaborar y ejecutar programas de formación obligatoria y continua para todo el personal de instituciones cruciales (Ministerios Públicos, Policía Nacional, Defensoría del Pueblo, Secretarías de Política Social, Ministerios de Salud, Educación, Inclusión Económica y Social, etc.). (Mendoza et al., 2022)

El efecto psicológico, social y económico del tráfico no solo en la víctima, sino también en la madre. Necesidades específicas y derechos de las madres (información, acompañamiento, reparación). Técnicas de escucha activa, empatía y no revictimización. Trámites claros para la atención inicial, derivación y seguimiento. Derechos humanos y perspectiva de género. Elaborar guías de procedimiento claras y accesibles para el personal.

Para tener una mejora de la armonía interinstitucional se propone crear o fortalecer un Equipo Multidisciplinario Especializado a nivel nacional y provincial, con representación de las instituciones mencionadas, dedicado específicamente al caso de madres de víctimas de tráfico. Establecer canales de comunicación fluida (reuniones periódicas, plataformas digitales seguras). Definir roles y responsabilidades claras para cada institución en la atención a las madres. Poner en marcha un sistema de derivación y seguimiento eficaz para garantizar que las madres accedan a los servicios necesarios (psicológicos, legales, sociales, económicos. (Ministerio de Salud Pública, 2019, pp. 29–32)

La Creación de Lugares y Procedimientos de Apoyo Directo a las Madres apoyarían a las mismas y se debe implementar programas de acompañamiento psicosocial especializados para madres, ofreciendo terapias de apoyo grupal e individual, gestionados por profesionales calificados (psicólogos, trabajadores sociales). Diseñar talleres de fortalecimiento de habilidades parentales y resiliencia para ayudarles a navegar la crisis

y apoyar la recuperación de sus hijos o hijas. Facilitar el acceso a la información clara y oportuna sobre el proceso legal, los derechos de la madre y de los hijos o hijas, y los servicios disponibles. (Naciones Unidas, 2010)

Para continuar el Refuerzo de las Habilidades de Investigación y Justicia se debe instruir concretamente a los fiscales y a los agentes de policía investigadores en la importancia de tener en cuenta el testimonio y la situación de la madre, y en cómo incorporarla sin exponerla a un peligro innecesario. Establecer protocolos definidos para salvaguardar la identidad y la seguridad de la madre durante y después de la investigación y el proceso judicial. Fomentar mecanismos de participación reparadora si la ley lo consiente, donde la madre pueda manifestar sus necesidades de reparación. Optimizar la justicia y la seguridad en el proceso para la madre. (Ejecutivo & Suplemento, 2018)

Otro punto clave es Asegurar Recursos Suficientes, incluyendo presupuestos específicos y adecuados en los planes nacionales y locales de lucha contra la trata de personas, para programas dirigidos a las madres (formación, servicios de ayuda, materiales). Valorar y asignar recursos humanos cualificados (psicólogos, trabajadores sociales, abogados especializados).

Para terminar con la propuesta la parte de Valoración y Seguimiento es importante y así establecer indicadores claros para medir la eficacia de las estrategias implementadas en relación con el apoyo a las madres. Llevar a cabo evaluaciones periódicas, incluyendo la recopilación de retroalimentación de las propias madres. Ajustar las estrategias basándose en los resultados de la evaluación.

## **5.6. Plan de acción contra la trata de personas 2019 – 2030**

Este cuadro sintetiza los componentes del Plan Nacional de Erradicación de la Trata de Personas 2019–2030, aprobado por el Comité Interinstitucional contra la Trata de Personas del Ecuador, articulando sus ejes con principios y derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador de 2008. Este enfoque permite identificar el nivel de constitucionalización de las políticas públicas en este análisis.

Tabla 1. *Plan de acción contra la trata de personas 2019 - 2030*

<b>Eje Estratégico</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Acciones Clave</b>	<b>Artículos Constitucionales Relacionados</b>
------------------------	-------------------------	-----------------------	--

<b>1. Prevención</b>	Reducir la vulnerabilidad de las personas frente a la trata	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Campañas educativas y de sensibilización en escuelas y comunidades.</li> <li>- Capacitación a funcionarios públicos y operadores de justicia.</li> <li>- Fortalecimiento de capacidades locales.</li> </ul>	<p>Art. 3.1 (Deber del Estado de proteger a las personas)</p> <p>Art. 66.3 (Derecho a la integridad personal)</p> <p>Art. 393 (Prevención integral frente a delitos)</p>
<b>2. Protección y asistencia a víctimas</b>	Garantizar la atención integral y restitución de derechos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementación de centros de atención y acogida.</li> <li>- Servicios psicológicos, médicos y legales.</li> <li>- Medidas de protección para víctimas y testigos.</li> </ul>	<p>Art. 35 (Atención prioritaria a grupos vulnerables)</p> <p>Art. 78 (Derecho a la protección de víctimas)</p> <p>Art. 11.2 (No discriminación)</p>
<b>3. Persecución del delito</b>	Fortalecer la capacidad estatal para sancionar la trata de personas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formación especializada de fiscales y jueces.</li> <li>- Unidades investigativas especializadas.</li> <li>- Cooperación internacional en procesos penales.</li> </ul>	<p>Art. 195 (Rol de la Fiscalía)</p> <p>Art. 226 (Competencia de las instituciones del Estado)</p> <p>Art. 76 (Debido proceso)</p>
<b>4. Reparación integral</b>	Asegurar mecanismos de reparación para víctimas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Programas de reinserción social y laboral.</li> <li>- Compensaciones económicas.</li> <li>- Acompañamiento post - asistencia.</li> </ul>	<p>Art. 11.9 (Reparación integral)</p> <p>Art. 78 (Derechos de las víctimas)</p> <p>Art. 83.1 (Solidaridad y respeto a los demás)</p>
<b>5. Coordinación institucional y marco normativo</b>	Garantizar una política pública eficaz y articulada	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fortalecimiento del Comité Interinstitucional.</li> <li>- Actualización del marco legal.</li> <li>- Monitoreo y evaluación periódica.</li> </ul>	<p>Art. 226 (Función pública coordinada)</p> <p>Art. 204 (Participación ciudadana)</p> <p>Art. 85 (Formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas)</p>

**Autor:** Elaborado por el autor, 2025

### 5.6.1. Prevención

Aunque el plan contempla acciones educativas y de sensibilización, su implementación ha sido limitada y desigual a nivel territorial. En zonas fronterizas y

comunidades rurales, los recursos han sido insuficientes. La falta de campañas sostenidas vulnera el principio de prevención contemplado en el artículo 393 de la Constitución, así como el deber estatal de protección (art. 3.1). La omisión de un enfoque interseccional también incumple con el principio de no discriminación (art. 11.2).

### **5.6.2. Protección y Asistencia a Víctimas**

Aunque se reconoce a las víctimas como sujetos de atención prioritaria (art. 35) y con derecho a protección integral (art. 78), en la práctica los servicios son fragmentados, con escasa coordinación interinstitucional. La ausencia de protocolos claros de derivación, junto con la falta de albergues especializados, limita gravemente el acceso a una reparación efectiva.

### **5.6.3. Persecución del delito**

Si bien se han creado unidades especializadas, la impunidad en los casos de trata sigue siendo alta. Existen deficiencias en la capacitación técnica de fiscales y jueces, y en muchos casos se revictimiza a quienes denuncian. Esto vulnera el debido proceso (art. 76), y la obligación estatal de investigar y sancionar delitos graves (art. 195 y 226).

### **5.6.4. Reparación Integral**

El principio de reparación integral (art. 11.9) no se ha materializado plenamente. No existen políticas sostenidas de reinserción socioeconómica, ni un fondo económico nacional para compensar a las víctimas. Además, el acompañamiento psicológico o social suele ser puntual, sin continuidad, lo que perpetúa la vulnerabilidad de las personas afectadas.

### **5.6.5. Coordinación Institucional y Marco Normativo**

Aunque el Comité Interinstitucional ha elaborado planes, su capacidad de ejecución está limitada por la falta de presupuesto, personal técnico y voluntad política. Además, el marco legal ecuatoriano aún no se armoniza completamente con los estándares internacionales, como el Protocolo de Palermo. Esto contradice lo dispuesto en el art. 85 de la Constitución sobre formulación efectiva de políticas públicas, y el art. 204 sobre participación y control social.

Desde el enfoque del análisis constitucional, se observa que el Plan de Acción 2019–2030, aunque bien estructurado en papel, adolece de una implementación débil y fragmentada, con serias deficiencias en el cumplimiento de los derechos fundamentales garantizados por la Constitución de 2008. El Estado ecuatoriano debe reforzar su compromiso mediante una política pública transversal, con financiamiento suficiente, perspectiva de derechos humanos, enfoque de género e interculturalidad, tal como lo exige el bloque de constitucionalidad.

## **6. DISCUSIÓN**

El estudio del examen constitucional sobre las políticas gubernamentales en relación con la trata de personas en Ecuador pone de manifiesto significativos impedimentos tanto estructurales como operativos que afectan la efectividad de las acciones tomadas. A pesar de que la Constitución de 2008 proporciona un sólido marco para la defensa de los derechos humanos, que incluye la libertad individual y el respeto a la integridad física y moral, la discrepancia entre la legislación y su implementación real representa un problema principal para el éxito de las estrategias contra este crimen. Las conversaciones con expertos legales evidencian que hay importantes retos operativos, como la lentitud de los trámites judiciales, la escasa cooperación entre instituciones y la carencia de expertos en la gestión de casos de trata de personas. Estos obstáculos coinciden con análisis previos que subrayan el impacto de recursos limitados, la corrupción y estereotipos culturales que minimizan la gravedad del asunto, perpetuando desigualdades y dificultando el acceso a la justicia.

Desde la óptica de las políticas públicas, es vital no solo mejorar la formación y los recursos para los funcionarios, sino también fomentar una mayor comprensión social sobre la complejidad y seriedad de la trata de personas. La adopción de protocolos claros y sistemas de monitoreo y evaluación facilitará una respuesta estatal más activa y efectiva.

Igualmente, la supremacía de la Constitución exige que todas las políticas y leyes se alineen rigurosamente con los preceptos constitucionales, asegurando la protección total de las víctimas y la correcta condena de los culpables. La formación continua de fiscales y jueces, junto con la correcta ejecución de los trámites judiciales, son aspectos esenciales para reforzar el sistema de justicia.

Sin embargo, continúan existiendo fallas en el sistema judicial, como la dificultad para recopilación de pruebas en casos complicados y la revictimización de las personas afectadas por trata, que deben ser abordadas a través de reformas constantes y una mejor coordinación institucional. La fase previa al juicio también requiere atención específica para garantizar la protección oportuna de las víctimas y la correcta recolección de pruebas.

Finalmente, la prevención se erige como un componente clave de la estrategia global contra la trata de personas, exigiendo políticas inclusivas que traten las causas estructurales del delito y promuevan la participación activa de diversos actores sociales. No obstante, la revisión de las iniciativas actuales indica la urgencia de reforzar su coherencia, alcance y sostenibilidad, asegurando que la política criminal preventiva logre sus objetivos.

## **7. CONCLUSIONES**

En Ecuador, combatir de manera eficiente la trata de personas, es un problema intrincado que afecta a múltiples sectores, requiere estrategias gubernamentales que abarquen todos los frentes. Debido a que este crimen tiene muchas facetas, incluyendo la prevención. No obstante, tener leyes y buenas intenciones políticas no asegura automáticamente que las instituciones estatales trabajen juntas de verdad. Aquí es donde el estudio de la Constitución se vuelve esencial, porque la Constitución de la República del Ecuador (CRE) de 2008 define los principios, la distribución de responsabilidades y los deberes de cooperación que deben dirigir el accionar del Estado.

La protección específica de niños, niñas y adolescentes, que se detalla en el artículo 46, es esencial en el contexto de la trata, dado que este colectivo es especialmente vulnerable. El inciso 3 de dicho artículo prohíbe cualquier tipo de explotación laboral o económica, así como cualquier otra forma de abuso que comprometa sus derechos. Las políticas públicas deben centrarse en prevenir la trata infantil, identificar a las víctimas de manera temprana y ofrecer medidas de protección específicas.

En este marco, el análisis constitucional de las políticas públicas contra la trata de personas no solo requiere una validación de su legalidad formal, sino que también es necesario evaluar su ajuste a los principios de dignidad humana, igualdad, no discriminación y la protección integral de los derechos. Un marco teórico sólido debe

basarse en esta constitución para examinar de manera crítica cómo las políticas se implementan en la práctica y si efectivamente cumplen con él a obligación de proteger a las personas del tráfico.

## 8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP*. Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/leyes-publicadas>
- Catillos Ramos, M. P. (2023, June 5). La trata de seres humanos para la explotación criminal y el principio de no punibilidad de las víctimas. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(2), 7–9. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i2.709>
- Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional. (2021). IUS CONSTITUTIONALE. *IUS CONSTITUTIONALE Revista de Derecho Constitucional* PRIMER NÚMERO, 123–145. [http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/IUS/ius\\_n1\\_2021.pdf](http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/IUS/ius_n1_2021.pdf)
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 252.
- Defensoría del Pueblo. (2015). *Diagnóstico sobre las políticas públicas y la respuesta institucional de los Estados contra la Trata de personas en la Región Andina*. Cooperación Alemana.
- Ejecutivo, D., & Delgado, R. C. (2010). *Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado*. Registro Oficial Suplemento 290 de 30-sep.-2010. [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)
- Ejecutivo, D., & Suplemento, R. O. (2018). *Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Registro Oficial Suplemento 55 de 10-ago.-2017. [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)
- Garbay Mancheno -Consultora-Coordinado por, S., Cárdenas Reyes, A., & Castro de Angulo Patricio Benalcázar, D. (2010). *Informes Técnicos “Trata de Personas, Impunidad, Administración de Justicia Derechos Humanos.”* [www.dpe.gob.ec](http://www.dpe.gob.ec)
- Hamui Sutton, A., Hamui-Sutton, A., & Varela-Ruiz, M. (2013). La Técnica de Grupos Focales. In *Inv Ed Med* (Issue 1). [www.elsevier.com.mx](http://www.elsevier.com.mx)
- Mendoza, G. L., Zapata, J., De, S. V., Pública, S., Ramos Rodríguez, F., De, S., Game Villacís, J., Herrera Aguilar, K., Europeo, P., De Migración, R., Promire, R., Unger, J., Quiloango, S., Consultor, E., Guayasamín, T., Vaca, D., & Galarza, Y. (2022). *Guía para la atención y protección a víctimas y posibles víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes*. Ministerio del Interior. [www.giz.de](http://www.giz.de)
- Ministerio de Salud Pública. (2019). *Atención integral a víctimas de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos*. Norma técnica. Quito: Dirección Nacional de Derechos Humanos, Género e Inclusión; 2019.
- Ministerio de Trabajo. (2005). *Código de Trabajo*. Registro Oficial Suplemento 167 de 16-dic.-2005.
- Naciones Unidas. (2010). *Marco normativo Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas*.
- Naciones Unidas. (2024). *PUNTOS DE INTERÉS ESPECIALES DEL INFORME MUNDIAL SOBRE LAS DROGAS CORRESPONDIENTE A 2024*. UNODC.
- Organización Internacional del Trabajo. (2024). *Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil*. [https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx\\_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100](https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100)

\_ilo\_code:C182

- Organizacion Internacional para las Migraciones (OIM). (2013). *Informe sobre las migraciones en el mundo*. [www.iom.int](http://www.iom.int)
- Romo, M. P. (2023). *Programa contra la trata de personas, OIM Ecuador Coralía Sáenz, Punto Focal del Programa contra la trata de personas Equipo consultor*.
- Unicef. (2023). *Análisis de la situación de niños, niñas y adolescentes del Ecuador. Resumen Ejecutivo Ecuador*. [www.unicef.org/ecuador](http://www.unicef.org/ecuador)
- Unidas, N., & contra la Droga el Delito, O. (2007). *Manual para la lucha contra la trata de personas*. Publicación de las Naciones Unidas. [www.unodc.org](http://www.unodc.org)
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2024). *Ecuador dice NO a la trata de personas con fines de explotación laboral*. United Nations Office on Drugs and Crime. <https://www.unodc.org/peruandecuador/es/noticias/2021/2024-ecuador-dice-no-a-la-trata-de-personas-con-fines-de-explotacin-laboral.html>
- Valle Franco, A., & Toala, S. (2020). La Trata de Personas y la Necropolítica. *Nullius*, 32–46. <https://doi.org/https://doi.org/10.33936/revistaderechos.v1i2.2620>